



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-1374-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de noviembre del año dos mil quince. Las diez y doce de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, con referencia **IN-096-06-14**, derivado de la revisión efectuada al cumplimiento del Proceso de Transferencias de Fondos a la Alcaldía de Tisma por parte del FOMAV durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar que el efectivo fue trasladado a la Alcaldía Municipal de Tisma cumpliendo con los criterios establecidos en el procedimiento de transferencia del 20% del T-FOMAV dos mil doce, a las municipalidades, en concordancia con las normas y leyes correspondientes, **b)** Constatar que el efectivo fue transferido y recibido por la Alcaldía Municipal de Tisma y depositado en la cuenta bancaria respectiva, en cumplimiento al control, seguimiento y auditoría contenido en el procedimiento de transferencia; **c)** Comprobar si los procesos de ejecución de los proyectos fueron llevados a cabo por la Alcaldía Municipal de Tisma, conforme la Ley de Contrataciones Municipales y el Procedimiento de Transferencia del 20% T- FOMAV dos mil doce, que regula las relaciones entre las Alcaldías y el FOMAV; **d)** Comprobar si los Fondos fueron ejecutados de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-1374-15

conformidad con lo presupuestado y el perfil aprobado; **e)** Verificar que las Transacciones y operaciones realizadas con el Fondo T-FOMAV-dos mil doce, y la contrapartida correspondiente, estén debidamente soportadas y archivadas adecuadamente; **f)** Revisar que los aportes de la Alcaldía y el FOMAV estén registrados en el Sistema Contable de la municipalidad; y, **g)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de incumplimientos legales o normativos. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y sus resultados conclusivos revelan; **1)** Que el efectivo fue trasladado a la Alcaldía Municipal de Tisma cumpliendo con los criterios y procedimientos establecidos para transferencias de Fondos provenientes del 20% del T-FOMAV- dos mil doce a las municipalidades en concordancia con las normas y leyes vigentes correspondientes; **2)** El efectivo fue recibido en la Alcaldía Municipal de Tisma y depositado en la cuenta bancaria respectiva, en cumplimiento de los criterios contenidos en el Procedimiento de Transferencias; **3)** Los procesos de selección de los proyectos fueron llevados por Administración Directa de la Alcaldía y Procedimiento de Transferencia del 20% T- FOMAV dos mil doce, que regulan las relaciones entre las Alcaldías y el FOMAV; **4)** Los aportes del FOMAV se encuentran incorporados en los registros contables de la municipalidad; y, **5)** Se determinaron debilidades de Control Interno, los cuales son: **a)** Compras que no estaban contenidas en el presupuesto del perfil del proyecto aprobado; y, **6)** Falta de registro de horas máquinas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, con referencia **IN-096-06-14**, derivado de la revisión efectuada al cumplimiento del Proceso de Transferencia de Fondos a la Alcaldía de Tisma por parte del FOMAV, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad sí no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1374-15

documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Siete (957) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/KSAF